

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aprueban el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 015-2024-PCM/OGRH

Lima, 26 de enero de 2024

VISTOS: el Informe N° D000003-2024-PCM-OGRH-KDR de la Oficina General de Recursos Humanos, y el Informe N° D000011-2024-PCM-OM de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

y,

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, encargado de coordinar las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, que comprende su estructura orgánica y las funciones de sus unidades de organización;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 111-2023-PCM/SG, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2023-PCM, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Presidencia del Consejo de Ministros, modificado por Resolución Ministerial N° 297-2023-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", a través del cual se establece y precisa las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones, entre ellas, la elaboración, aprobación y administración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional;

Que, el literal b) del numeral 5.1 de la citada Directiva, define al CAP Provisional como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplaza junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH dispone los supuestos permitidos para la actualización del CAP Provisional, precisándose en el numeral 6.4.1.3 que ningún ajuste realizado en el marco del numeral 6.4.1.1 puede modificar el total de cargos y posiciones del CAP Provisional aprobado, siendo que la actualización del CAP Provisional

no implica en ningún caso la eliminación de cargos en situación de ocupado, salvo que hubieran devenido en situación de previsto en el transcurso del tiempo;

Que, el numeral 6.4.1.2 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH establece que los ajustes que se realicen en el marco de la administración del CAP Provisional se aprueban mediante resolución de la oficina de recursos humanos, o la que haga las veces, de la entidad, previo informe de la oficina de planeamiento y presupuesto, o la que haga las veces;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe N° D000003-2024-PCM-OGRH-KDR, propone el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de la Presidencia del Consejo de Ministros, para dar cumplimiento, entre otros aspectos, a los mandatos judiciales para la reincorporación de personal, cambio de ubicación, denominación y clasificación del cargo, así como listado de ceses colectivos, entre otros;

Que, mediante Informe N° D000011-2024-PCM-OM, la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta de reordenamiento de cargos del CAP Provisional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de contar con un documento de gestión actualizado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM; y, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Presidencia del Consejo de Ministros; el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JAVIER R. ESPINOZA AGUILAR
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

2256590-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2024-MINCETUR

Lima, 26 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224 se crea el Sistema Nacional para la Calidad - SNC y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL como el Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; asimismo, se constituye como ente rector y máxima autoridad técnico-normativa



del SNC, responsable de su funcionamiento en el marco de lo establecido en la Ley;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la citada Ley, establece que el Consejo Directivo del INACAL está integrado por nueve (9) miembros, entre ellos, un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, asimismo, el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30224, señala que los representantes del Sector Público que integran el Consejo Directivo del INACAL son designados mediante resolución suprema refrendada por el Titular del Sector correspondiente, por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, se encuentra vacante el cargo de miembro del Consejo Directivo de INACAL, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por lo que resulta pertinente designar al nuevo representante de dicho Sector, a propuesta de éste;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL; y el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora MARIA SUSANA ROLDAN ROSADIO, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2256592-5

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 011-2024-MINCETUR

Lima, 19 de enero de 2024

VISTO, el Oficio N° 000039-2024-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, Estados Unidos de América es uno de los principales inversores extranjeros en el Perú y el segundo destino de las exportaciones peruanas al mundo;

Que, PROMPERÚ llevará a cabo el evento "Roadshow: Peru Investment Opportunities" en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, del 31 de enero al 1 de febrero de 2024, para la promoción de las ventajas, atributos y oportunidades de inversión en el Perú, realizando actividades con representantes de gobiernos extranjeros, potenciales inversionistas y medios internacionales;

Que, resulta de interés institucional la participación del señor Daniel Ignacio Córdova Espinoza, Director de Promoción de Inversiones Empresariales de PROMPERÚ, en el evento "Roadshow: Peru Investment Opportunities", lo cual permitirá crear y fortalecer lazos comerciales de importancia para el Perú;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a los recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Daniel Ignacio Córdova Espinoza, Director de la Dirección de Promoción de Inversiones Empresariales de PROMPERÚ, a la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, del 30 de enero al 2 de febrero de 2024, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el "Roadshow: Peru Investment Opportunities", a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectúan con cargo al Pliego Presupuestal 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos día US\$	N° días	Total Viáticos US\$
Daniel Ignacio Córdova Espinoza	1 648,89	América del Norte	440,00	3	1 320,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Daniel Ignacio Córdova Espinoza presenta a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2254714-1